

10 OCT. 2019

2239



ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /62

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios, de fecha 11 de Septiembre de 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Artigas Vergara, a fin de financiar los gastos de traslados transitorios de un total de diecinueve (19) familias que residen en los terrenos que acogen al Campamento Gitano, ubicado en la comuna de Angol, con el objeto que puedan acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva.

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios, de fecha 11 de Septiembre de 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Artigas Vergara, la SEREMI transfiere al Municipio de Angol, la suma de \$34.200.000.- /treinta y cuatro millones doscientos mil pesos), a fin de financiar los gastos de traslados de diecinueve (19) familias que residen en los terrenos que acogen al Campamento Gitano, con el objeto que puedan acceder a una solución temporal mientras se concreta su solución definitiva.

2. El presente convenio tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA**

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 11 de septiembre del 2019, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **PABLO ARTIGAS VERGARA**, Cédula Nacional de identidad N° 14.407.979-5, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 853 de la ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI**; y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada según se acreditará por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, C.I N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°509, Comuna de Angol, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin tanto la SEREMI como la Municipalidad, mancomunadamente, realizarán las gestiones tendientes a erradicar las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos, para dar inicio en dichos terrenos a la Ejecución de las Obras de Proyectos de Espacios Públicos, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional, según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán subvencionadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios, es decir, los gastos de traslado fuera del campamento, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

En concordancia con lo anterior, en la comuna de Angol existe el Campamento GITANO (19 familias) según catastro del Programa Asentamientos Precarios que actualmente se encuentra postulando a subsidio habitacional FSEV DS 49 de 2011 (V y U.).

SEGUNDO: Con el objeto de financiar los Gastos de Traslados Transitorios, las partes individualizadas suscriben el presente convenio, en virtud del cual la SEREMI transfiere al Municipio de Angol, la suma de **\$34.200.000.-** (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos) en dos cuotas, como se detalla en el siguiente cuadro:

Comuna	Campamento	Nº familias	Monto mensual	CUOTA 1 Transferencia Año 2019	CUOTA 2 Transferencia Año 2020
Angol	Gitano	19	\$200.000	\$19.000.000	\$15.200.000

Considera pago mes de garantía + Octubre 2019 a Enero 2020 Considera pago mes de febrero 2020 a mayo 2020

Lo anterior con el objeto de financiar los Gastos de Traslado Transitorio de un total de diecinueve (19) familias que actualmente residen en los terrenos que acogen al Campamento GITANO, ubicado en la comuna de Angol, con el objetivo que puedan acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva.

Los beneficiarios de Campamento Gitano, se mencionan a continuación:

Nº	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MESES		TOTAL
				Garantía	Arriendo	
1	Néstor Marcelo Aguilera Díaz	12.563.048-0	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
2	José Manuel Aguilera Díaz	11.418.142-0	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
3	Marcos Reinaldo Araya Llabulen	15.869.193-0	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
4	José Jayvier Calluqueo Torres	11.418.906-5	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
5	Pablo Raúl Carrasco Mardones	13.134.837-1	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
6	Luis Alberto Cavieres Lillo	9.706.602-7	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
7	Bárbara Judith Espinoza Espinoza	19.380.333-4	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
8	Víctor Nibaldo Flores Toloza	15.225.710-4	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
9	Esther Marcia Gálvez Rojas	9.769.013-8	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
10	Marco Aurelio Llabulen Mañil	10.014.614-2	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
11	Herminia del Carmen Muñoz Barria	13.392.720-4	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
12	Marcos Mauricio Navarrete Levíuan	16.512.176-7	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
13	Roxana Nataly Pino Ortega	16.854.680-7	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
14	Catherine Michelle Provoste Muñoz	19.286.754-1	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
15	Andrea Elizabeth Reyes Catrían	16.317.735-8	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
16	Mario Hernán Muñoz Vega	11.965.536-6	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
17	Benecia del Carmen Rodríguez Velásquez	9.189.848-9	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
18	Miguel Aguilera Díaz	11.965.297-9	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
19	Miguel Ángel García Hernandez	11.300.557-2	Gitano	1 mes	8 meses	\$ 1.800.000
TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS				\$ 34.200.000		

TERCERO: La suma indicada en la cláusula anterior, se pagará a cada una de las familias singularizadas, en forma mensual, en cuotas correspondientes a \$200.000.- (doscientos mil pesos). La primera cuota se pagará una vez que se encuentre tramitada la resolución que apruebe este convenio y, según requerimiento de arrendador se podrá entregar el mes de garantía, más primer mes de arriendo.

Las siguientes cuotas se entregarán una vez que el Programa Asentamientos Precarios acredite, mediante la fiscalización respectiva, que cada una de las familias se ha retirado del campamento y no se han asentado en otro campamento.

CUARTO: Para que la Municipalidad de Angol pague el correspondiente Gasto de Traslado Transitorio sobre el que versa el presente convenio, cada una de las familias deberá concurrir personalmente a la tesorería del Municipio, exhibir su cédula de identidad y firmar una declaración jurada simple en que declare haber recibido dicha suma de dinero a su entera conformidad y satisfacción.

QUINTO: Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales esa institución actuará como entidad pagadora, dicho municipio deberá ceñirse a las siguientes condiciones:

- Las rendiciones deberán ser mes a mes; éstas deben ingresar los primeros 10 días hábiles de cada mes a la oficina de partes de la SEREMI;
- La forma de rendir será competencia de cada municipio
- Se debe adjuntar a las rendiciones, decreto municipal aprobando el pago, comprobante de pago y todo documento que acredite dicho pago.
- Las rendiciones deben reflejar los pagos a la persona estipulada en el presente convenio
- Será necesario identificar a la contraparte municipal encargada de dichas rendiciones y ponerlas en contacto con la Encargada de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEREMI
- En caso que no se les pague a la beneficiaria mes a mes, los meses que no se paguen se deberán rendir sin movimientos y en los meses que se paguen dos cuotas o más se deberá especificar.

SEXTO: La Municipalidad iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos, a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte la Municipalidad se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO: El convenio se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Pablo Artigas Vergara, para actuar como Secretario Regional Ministerial de la Región de la Araucanía, consta en Decreto (E) N°44 (V y U.) de fecha 16 de mayo del año 2018, y la personería de don José Enrique Neira Neira como Alcalde de la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.



SCR/FCHS

